

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

#### Ref. C.E.C.M.R. No. 202200357

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de los señores CARLOS AUGUSTO GRANADOS CASAS y MIGDALIA XIMENA GARZÓN ALFONSO, por la abogada LUZ SMITH MANRIQUE, se observa la siguiente situación:

- En la presentación personal del documento que contiene el acuerdo de voluntades suscrito por los señores CARLOS AUGUSTO GRANADOS CASAS y MIGDALIA XIMENA GARZÓN ALFONSO, realizada el 24 de junio de 2022, firma como Notaria Encargada de la Notaría Única del Círculo de La Mesa, la abogada LUZ SMITH MANRIQUE GARZÓN.
- En el título NOTIFICACIONES del libelo de la demanda se indica que la abogada de la pareja, LUZ SMITH MANRIQUE, recibe notificaciones en la "sede de la notaría única de la Mesa, Cundinamarca".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las incompatibilidades del cargo de Notario, estipuladas en el artículo 10º del Decreto Ley 960 de 2070:

**ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES.** *Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 29 de 1973. El nuevo texto es el siguiente:> El ejercicio de la función notarias es incompatible con el de todo empleo o cargo público; con la gestión particular u oficial de negocios ajenos; con el ejercicio de la profesión de abogado; con el de los cargos de representación política; con la condición de Ministro de cualquier culto; con el de los cargos de albacea, curador dativo, auxiliar de la justicia, con toda intervención en política, distinta del ejercicio del sufragio y en general con toda actividad que perjudique el ejercicio de su cargo. (Subrayado fuera del texto).*

El Despacho dispone INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO promovida en nombre de CARLOS AUGUSTO GRANADOS CASAS y MIGDALIA XIMENA GARZÓN ALFONSO, para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la abogada LUZ SMITH MANRIQUE GARCÓN, presente las aclaraciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**